



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	EJECUTIVO.
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.	YOLIMA ALDANA PEÑA y OTRO
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00013-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, en las cuales se observa escrito que obra en el sumario digital, y por el cual los demandados señores YOLIMA ALDANA PEÑA y HUGO BUITRAGO confieren poder para que los represente, al abogado CARLOS ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.181.086 y TP N° 178.057 del C.S de la J.

Por ser procedente en virtual a lo preceptuado en los artículos 73 a 77 del C.G.P el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar al doctor Dr. CARLOS ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.181.086 y TP N° 178.057 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada antes referida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **018**, de hoy **veinte (20) de mayo de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucía Agudelo Parra
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7084ff8d7f203b532cdcd767ad5cb0da2dba91c1e0b386010d8ac178fde45222
Documento generado en 19/05/2022 05:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>